

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00154-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	SERACIS LTDA (Nit. 811.007.280-1)
PARTE DEMANDADA	AIR-E S.A.S. E.S.P. (Nit. 901.380.930-2)

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

El (la) doctor (a) **SANTIAGO ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 98.490.168** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 174.347 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **SERACIS LTDA (Nit. 811.007.280-1)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **AIR-E S.A.S. E.S.P. (Nit. 901.380.930-2)**, para el pago de las obligaciones contenidas en las facturas electrónicas Nos. SER66262, SER66263, SER66265, SER66434 y SER66656.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial de los referidos títulos valores, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A AIR-E S.A.S. E.S.P. (Nit. 901.380.930-2)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **SERACIS LTDA (Nit. 811.007.280-1)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) doctor (a) **SANTIAGO ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 98.490.168** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 174.347 del Consejo Superior de la Judicatura**, las siguientes sumas:

1.1) Por la Factura No. SER66262 del 3 de marzo de 2023, vencida desde el 1° de junio de 2023, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M.L. (\$361.187.615) por concepto de capital, más los intereses moratorios causados a partir del 2 de junio de 2023 a la tasa máxima de usura permitida por la ley.

1.2) Por la Factura No. SER66263 del 3 de marzo de 2023, vencida desde el 1° de junio de 2023, la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L. (\$10.920.681) por concepto de capital, más los intereses moratorios causados a partir del 2 de junio de 2023 a la tasa máxima de usura permitida por la ley.

1.3) Por la Factura No. SER66265 del 3 de marzo de 2023, vencida desde el 1° de junio de 2023, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$3.241.952) por concepto de capital, más los intereses moratorios causados a partir del 2 de junio de 2023 a la tasa máxima de usura permitida por la ley.

1.4) Por la Factura No. SER66434 del 8 de marzo de 2023, vencida desde el 6 de junio de 2023, la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M.L. (\$14.439.182) por concepto de capital, más los intereses moratorios causados a partir del 2 de junio de 2023 a la tasa máxima de usura permitida por la ley.

1.5) Por la Factura No. SER66656 del 17 de marzo de 2023, vencida desde el 15 de junio de 2023, la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$206.596.135) por concepto de capital, más los intereses moratorios causados a partir del 2 de junio de 2023 a la tasa máxima de usura permitida por la ley.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **SANTIAGO ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 98.490.168** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 174.347 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 184
HOY 7 DE DICIEMBRE DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

2